

f) Cumplir, cuando corresponda, lo dispuesto en el inciso e) del párrafo 18 del Programa para el Decenio, según el cual los gobiernos enviarán cada dos años un informe, preparado con arreglo a un cuestionario distribuido por el Secretario General, sobre las medidas adoptadas de conformidad con el Programa para el Decenio, informes que se transmitirán al Consejo Económico y Social para su examen;

6. *Pide* a las federaciones deportivas nacionales de los Estados Miembros que se nieguen sistemáticamente a participar en todas las actividades deportivas o de otro tipo con representantes del régimen racista de Sudáfrica;

7. *Insta* a todos los Estados, a los órganos y organismos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que, entre otras cosas, aseguren:

a) La cesación inmediata de todas las medidas, políticas y actividades — de orden militar, político, económico y de otra naturaleza — que permiten que los regímenes racistas del África meridional continúen la represión de los pueblos africanos;

b) Pleno apoyo y asistencia moral y material a los pueblos víctimas del *apartheid* y la discriminación racial y a los movimientos de liberación;

8. *Señala a la atención* la decisiva importancia de examinar las raíces socioeconómicas y coloniales del racismo, el *apartheid* y la discriminación racial, con miras a eliminarlas;

9. *Subraya* la importancia de movilizar a la opinión pública en apoyo moral y material de los pueblos víctimas del racismo, el *apartheid*, la discriminación racial y la dominación colonial y foránea;

10. *Elogia* la participación activa del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en la aplicación del Programa para el Decenio dentro de su competencia con arreglo a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial;

11. *Expresa la esperanza* de que se pongan a disposición del Secretario General recursos adecuados que le permitan realizar las actividades que se le han confiado en virtud del Programa para el Decenio;

12. *Decide* examinar el tema titulado "Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial", como cuestión de alta prioridad, en su trigésimo período de sesiones.

2278a. sesión plenaria  
6 de noviembre de 1974

### 3224 (XXIX). Medidas para mejorar la condición de los trabajadores migratorios

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2920 (XXVII) de 15 de noviembre de 1972,

*Teniendo presentes* las resoluciones 1706 (LIII) de 28 de julio de 1972, 1749 (LIV) de 16 de mayo de 1973 y 1789 (LIV) de 18 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social,

*Recordando asimismo* la resolución 3 (XXIX) de 13 de marzo de 1973 de la Comisión de Derechos

Humanos<sup>19</sup> y la resolución 6 (XXVI) de 19 de septiembre de 1973 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>20</sup>,

*Consciente* de que el problema de los trabajadores migratorios continúa teniendo suma importancia para ciertos Estados,

*Estimando* que dicho problema lejos de disminuir se agrava, sobre todo en determinadas regiones,

*Considerando* conveniente dar mayor difusión al estudio sobre la explotación de la mano de obra por medio del tráfico ilícito y clandestino<sup>21</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* de que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías ha decidido continuar y completar dicho estudio, y que para ello ha recibido la cooperación de los Estados Miembros y de los organismos especializados, sobre todo la Organización Internacional del Trabajo;

2. *Pide* a los Estados que aún no lo hayan hecho que proporcionen la más completa información al Relator Especial encargado de continuar, en cooperación con la Secretaría, el mencionado estudio;

3. *Pide* al Secretario General que en su oportunidad informe a la Asamblea General del contenido del estudio en todas sus partes;

4. *Invita* a todos los Estados, hasta tanto no se cuente con mayores elementos de juicio necesarios para formular recomendaciones expresas, a que:

a) Otorguen a los trabajadores migratorios que se internan legalmente un trato igualitario al previsto para sus nacionales, en lo relativo a los derechos humanos y a las normas de su legislación laboral que les sean aplicables;

b) Fomenten y faciliten por todos los medios a su alcance, la celebración de convenios bilaterales que coadyuven a disminuir el tráfico ilícito de la mano de obra extranjera;

c) Mientras se logra concertar tales convenios, adopten las medidas pertinentes a fin de que los derechos humanos de los trabajadores migratorios que se internen subrepticamente a sus territorios sean plenamente respetados.

2278a. sesión plenaria  
6 de noviembre de 1974

### 3225 (XXIX). Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 y 3134 (XXVIII) y 3135 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>22</sup> sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>23</sup>;

<sup>19</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 54º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5265 y Corr.1), cap. XX.*

<sup>20</sup> Véase E/CN.4/1128, parte B.

<sup>21</sup> E/CN.4/Sub.2/351 y Add.1; véase también E/CN.4/Sub.2/352.

<sup>22</sup> A/9719.

<sup>23</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.